



JUNTA GENERAL

ACUERDO N° IEEM/JG/18/2023

Por el que se autoriza la renovación de encargos de despacho de cargos pertenecientes al SPEN

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión de Seguimiento al SPEN: Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Encargo(s) de Despacho: Movimiento(s) mediante el cual (los cuales) una persona de la Rama Administrativa o del Servicio del OPL puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o de mayor nivel tabular del Servicio Profesional Electoral Nacional, conforme a lo establecido en el Estatuto y los Lineamientos.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.



JGE: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

MSPEN: Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Órgano de Enlace: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México en su calidad de Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

1. Aprobación de los Lineamientos

En sesión extraordinaria de diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, la JGE mediante acuerdo INE/JGE51/2021 aprobó los Lineamientos.

2. Designaciones de los Encargos de Despacho

a) El quince de febrero de dos mil veintidós la SE designó¹ a **July Erika Armenta Paulino**, como encargada de despacho en el cargo de Coordinadora de Organización Electoral, adscrita a la DO perteneciente al SPEN, hasta por un periodo de seis meses a partir del dieciséis de febrero del mismo año.

¹ Mediante oficio IEEM/SE/1/2022.

- b) El doce de septiembre de dos mil veintidós la SE designó² a **Alfredo Colín Hernández**, como encargado de despacho en el cargo de Jefe de Departamento de Organización Electoral, adscrito a la DO perteneciente al SPEN hasta por un periodo de seis meses a partir del uno de septiembre del mismo año.
- c) El doce de septiembre de dos mil veintidós la SE designó³ a **Julieta Lizbeth Sandoval Reyes**, como encargada de despacho en el cargo de Jefa de Departamento de Organización Electoral, adscrita a la DO perteneciente al SPEN hasta por un periodo de seis meses a partir del uno de septiembre del mismo año.

3. Primera renovación del Encargo de Despacho

El veintitrés de agosto de dos mil veintidós, esta Junta General mediante acuerdo IEEM/JG/24/2022 aprobó la renovación del Encargo de Despacho a **July Erika Armenta Paulino** hasta por seis meses contados a partir del dieciséis de agosto del mismo año.

4. Solicitud de renovación de los Encargos de Despacho

El treinta de enero del presente año, la DO remitió⁴ a la SE la solicitud de renovaciones de los Encargos de Despacho de **July Erika Armenta Paulino**, **Alfredo Colín Hernández** y **Julieta Lizbeth Sandoval Reyes** en los cargos de Coordinadora de Organización Electoral y Jefaturas de Departamento de Organización Electoral, respectivamente.

En la misma fecha, la SE envió⁵ a la UTAPE la solicitud referida en el párrafo anterior para realizar las gestiones necesarias.

El treinta y uno siguiente, la Secretaría Técnica de la Comisión de Seguimiento al SPEN hizo del conocimiento⁶ de las y los integrantes de dicha comisión, que se realizaría la petición a esta Junta General para las renovaciones de los Encargos de Despacho.

El mismo treinta y uno, la UTAPE solicitó⁷ a la SE someter a consideración de esta Junta General la autorización de las renovaciones de los Encargos de Despacho en los siguientes términos:

² Mediante oficio IEEM/SE/12/2022.

³ Mediante oficio IEEM/SE/13/2022.

⁴ Mediante oficio IEEM/SE/314/2023.

⁵ Mediante tarjeta SE/T/399/2023.

⁶ Mediante tarjeta CSSPEN/ST/T/15/2023.

⁷ Mediante tarjeta UTAPE/T/26/2023.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González
Lic. Francisco Ruiz Estévez

Nombre	Cargo	Modalidad	Periodo de renovación
July Erika Armenta Paulino	Coordinadora de Organización Electoral	2ª renovación	16 de febrero al 15 de agosto de 2023
Alfredo Colín Hernández	Jefe de Departamento de Organización Electoral	1ª renovación	1 de marzo al 31 de agosto de 2023
Julieta Lizbeth Sandoval Reyes	Jefa de Departamento de Organización Electoral	1ª renovación	1 de marzo al 31 de agosto de 2023

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para autorizar las renovaciones de Encargos de Despacho, conforme a lo que establecen los artículos 392, párrafo segundo del Estatuto; 22, párrafo primero de los Lineamientos y en relación al 193, fracción X del CEEM.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D determina que el SPEN comprende entre otros aspectos la selección, ingreso, profesionalización, promoción y permanencia de las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN.

LGIFE

El artículo 30, numeral 3 dispone que para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPL contarán con un cuerpo de personas servidoras públicas en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPL, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN, y ejercerá su rectoría. El INE ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el propio artículo.

El artículo 98 en sus numerales 1 y 2 determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, inciso a) menciona que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.

Estatuto

El artículo 5 dispone que el SPEN se integrará a partir de dos sistemas, el del INE y el de los OPL.

La fracción II de dicho artículo prevé que el sistema de los OPL comprende los cargos, puestos y MSPEN en los OPL.

El artículo 390, párrafo segundo precisa que cada OPL podrá llevar a cabo designaciones temporales en plazas del SPEN mediante personas encargadas de despacho. La ocupación de plazas del SPEN por Encargo de Despacho deberá apegarse a los requisitos establecidos en el catálogo del SPEN y a las exigencias dispuestas en la normatividad laboral de cada OPL.

El artículo 392, párrafo primero señala que la designación de una o un encargado de despacho es el movimiento mediante el cual una persona de la rama administrativa o del SPEN del OPL puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del SPEN de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable.

El párrafo segundo del artículo en comento indica que la persona titular de la secretaría ejecutiva del OPL, podrá designar a la persona encargada de despacho en cargos o puestos del SPEN adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses; dicha designación podrá renovarse por hasta dos periodos

iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la junta general ejecutiva del OPL, o en su caso, del órgano superior de dirección.

En el párrafo tercero del mismo artículo se establece la información que debe contener la designación correspondiente.

El artículo 393 refiere que la designación de una persona encargada de despacho se hará preferentemente con el personal del OPL que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza respectiva.

El artículo 394 determina que el personal del OPL que sea designado como encargado de despacho, recibirá las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente y será responsable del ejercicio de su encargo, debiendo remitir un informe de actividades. Al término de la designación, deberá reintegrarse al cargo o puesto que ocupaba originalmente.

Lineamientos

El artículo 1 ordena que los Lineamientos tienen por objeto regular el procedimiento de designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del SPEN en el sistema de los OPL.

El artículo 3, fracciones VII y VIII define que:

- Encargada de despacho es la persona designada para ocupar temporalmente un cargo o puesto del SPEN, conforme a lo establecido en los Lineamientos.
- Encargo de Despacho es el movimiento mediante el cual una persona puede ocupar temporalmente un cargo o puesto igual o de mayor nivel tabular del SPEN, conforme al Estatuto y los Lineamientos.

El artículo 4 mandata que las actividades inherentes a la designación de Encargos de Despacho se harán del conocimiento de la DESPEN, así como de la Comisión de Seguimiento al SPEN de los OPL y del órgano superior, o en su caso de la JGE u órgano equivalente de los OPL por medio del órgano de enlace de cada organismo.

El artículo 7 menciona entre otros supuestos, que la designación de Encargos de Despacho procederá cuando exista un cargo o puesto vacante en el SPEN que requiera ser ocupado de manera inmediata.

El artículo 8, párrafo primero dispone que la propuesta de designación de un Encargo de Despacho recaerá preferentemente en personal del OPL que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza que pretenda ser ocupada por esa vía.

El artículo 9, párrafo primero prevé el orden de prelación que debe observarse para la designación de Encargos de Despacho.

El artículo 11, párrafo primero refiere que en el supuesto que el Encargo de Despacho recaiga en personal del SPEN o de la rama administrativa, el área solicitante solamente deberá acreditar que cuenta con credencial para votar vigente y cumple con los requisitos del perfil del cargo o puesto materia del encargo.

El artículo 12, párrafo primero señala que las personas titulares de las áreas ejecutivas y técnicas del OPL, deberán solicitar por oficio a la persona titular de la secretaría ejecutiva la ocupación de cargos y puestos a través de un Encargo de Despacho, acreditando el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 11 de los Lineamientos, según corresponda.

El artículo 17 precisa que los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá ser renovada hasta por dos periodos iguales, previa la justificación que motive la continuidad.

El artículo 18 prevé que a fin de garantizar que la instancia administrativa del OPL cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo los movimientos administrativos inherentes a los Encargos de Despacho, éstos serán concedidos preferentemente, con efectos a partir del día primero o dieciséis del mes calendario conforme a la fecha de recepción de la solicitud.

El artículo 19 establece que las personas designadas como encargadas de despacho serán responsables del ejercicio de su encargo conforme a las atribuciones conferidas al cargo o puesto al que son designadas, debiendo presentar y remitir un informe de actividades al concluir su encargo al órgano de enlace en un plazo no mayor a cinco días hábiles, quien deberá concentrar dicha información.

El artículo 20 indica que las personas del OPL designadas en un Encargo de Despacho recibirán las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente.

El artículo 21 establece que la solicitud para renovar un Encargo de Despacho deberá efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original

por oficio con una anticipación de al menos diez días hábiles a la fecha de su vencimiento, ya que de no hacerlo el órgano de enlace procederá a dar por concluido el Encargo de Despacho.

El artículo 22, párrafo primero contempla que la autorización para renovar un Encargo de Despacho deberá ser aprobada por la junta ejecutiva, su equivalente o en su caso por el órgano superior, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

El párrafo segundo del precepto legal referido define que el órgano de enlace informará de lo anterior a la DESPEN dentro de los siguientes cinco días hábiles a su emisión.

El artículo 23 determina que la persona titular de la secretaría ejecutiva notificará por oficio la renovación del Encargo de Despacho.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernadora o Gobernador entre otras, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del artículo antes referido, señala que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

CEEM

El artículo 172 en sus párrafos primero y segundo ordena que:

- El IEEM para el desempeño de sus actividades contará con personal calificado necesario para prestar el SPEN.
- El SPEN en los órganos permanentes del IEEM estará regulado por los principios que rigen su actividad. Su organización y funcionamiento corresponde al INE de acuerdo con la Constitución Federal y el Estatuto. Su operación en el IEEM estará a cargo del

Órgano de Enlace previsto en el propio Estatuto, que será determinado por el Consejo General del IEEM.

El artículo 193, fracción X establece como atribución de esta Junta General las que le confiera el CEEM, el Consejo General o su Presidencia.

El artículo 203 Bis, fracciones I, II y IV enuncia entre otras atribuciones del Órgano de Enlace, las siguientes:

- Fungir como enlace con el INE en términos de lo dispuesto por el Estatuto.
- Supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige al SPEN en el IEEM.
- Realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN.

III. MOTIVACIÓN

Con motivo de las vacantes de los cargos de Coordinación de Organización Electoral y de jefaturas de Departamento de Organización Electoral con adscripción a la DO, así como de la verificación de la viabilidad normativa realizada por la DESPEN, la SE designó a **July Erika Armenta Paulino**, **Alfredo Colín Hernández** y **Julieta Lizbeth Sandoval Reyes** como encargadas y encargado de despacho de dichas vacantes, respectivamente.

Por ello a fin de dar cumplimiento a la temporalidad que refiere el artículo 21 de los Lineamientos, la DO solicitó a la SE someter a consideración de este órgano colegiado, la segunda renovación del Encargo de Despacho de **July Erika Armenta Paulino** para el periodo del dieciséis de febrero al quince de agosto del año en curso; así como la primera renovación de los Encargos de Despacho de **Alfredo Colín Hernández** y **Julieta Lizbeth Sandoval Reyes**, para el periodo del uno de marzo al treinta y uno de agosto del año en curso, solicitud que a su vez fue remitida a la UTAPE para que determinara su viabilidad.

Toda vez que a la fecha no han sido ocupadas las vacantes referidas, y ante la conclusión de la primera renovación, así como del primer periodo por el que fueron designados las y el servidor público electorales a petición de la DO y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al SPEN, la UTAPE solicitó a la SE someter a consideración de esta Junta General la autorización de la segunda y primera renovación del

Encargo de Despacho, respectivamente, por un periodo de hasta por seis meses.

Tal solicitud se encuentra justificada, toda vez que es necesario contar con personal capacitado para dar continuidad a las actividades encomendadas a los cargos referidos.

Por ello, esta Junta General considera procedente autorizar la segunda renovación del Encargo de Despacho de **July Erika Armenta Paulino**, para ocupar el cargo de Coordinadora de Organización Electoral adscrita a la DO hasta por seis meses a partir del dieciséis de febrero del presente año, así como la primera renovación de los Encargos de Despacho de **Alfredo Colín Hernández** y **Julieta Lizbeth Sandoval Reyes** para ocupar los cargos de Jefaturas de Departamento de Organización Electoral, ambos con adscripción a la DO, hasta por seis meses a partir del uno de marzo de la presente anualidad.

Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

PRIMERO. Se autoriza:

- a) La segunda renovación del Encargo de Despacho de **July Erika Armenta Paulino** para ocupar el cargo de Coordinadora de Organización Electoral adscrita a la DO, con vigencia de hasta por seis meses, contados a partir del dieciséis de febrero de dos mil veintitrés.
- b) La primera renovación de los Encargos de Despacho de **Alfredo Colín Hernández** y **Julieta Lizbeth Sandoval Reyes** para ocupar los cargos de Jefaturas de Departamento de Organización Electoral adscritas a la DO con vigencia de hasta por seis meses, contados a partir del uno de marzo de dos mil veintitrés.

SEGUNDO. Notifíquese el presente instrumento a la UTAPE para que en su calidad de Órgano de Enlace, una vez que se expidan los oficios de renovación correspondientes, les haga entrega de los mismos a las servidoras y al servidor público electorales a quienes se les autoriza la renovación del Encargo de Despacho en vía de notificación para los efectos correspondientes.

De igual forma para que gestione lo administrativamente necesario en el ámbito de sus atribuciones e informe a la DESPEN en términos de lo previsto por el artículo 22, párrafo segundo de los Lineamientos y para que en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión de Seguimiento al SPEN, lo informe a sus integrantes.

- TERCERO.** Hágase del conocimiento a la Dirección de Administración la aprobación de este acuerdo para los efectos administrativos a que haya lugar.
- CUARTO.** Comuníquese a la DO y a la Contraloría General del IEEM para los efectos conducentes.
- QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE para los efectos a que haya lugar.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto presentes en la segunda sesión ordinaria celebrada el veinte de febrero de dos mil veintitrés, en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERA PRESIDENTA Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/18/2023 DENOMINADO:
POR EL QUE SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO DE
CARGOS PERTENECIENTES AL SPEN.**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

**MTRO. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA COMO
INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

**MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ
HERNÁNDEZ**

